



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019
SDM-SC- 103405

Señor (a):
NESTOR RAUL TERRAZA ZUÑIGA
CALLE 18 # 28-45 INT 11 SEGUNDO PISO
PALOQUEMAO
CELULAR. 3008329466
BOGOTA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	03/05/14	Fecha 2:	31/05/14
Nombre del distribuidor:	Manuel Lopez	Nombre del distribuidor:	Manuel Lopez
C.C.	103340295	C.C.	103340295
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

REF: RTA--SDM-117694

Señor(a) TERRAZA ZUÑIGA:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de identificación **80230424** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **1100100000007863841** de fecha 03/06/2014, **1100100000006590965** de fecha 28/01/2014, y **1100100000005007520** de fecha 03/07/2013, en estado "VIGENTE" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**. Y el comparendo(s) Nro(s). **813536076** de fecha 29/10/2008, en estado "CANCELADO" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000007863841		1	80230424	NESTOR	TERRAZA	06/03/2014	MQM87B VIGENTE

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000006590965		1	80230424	NESTOR	TERRAZA	01/28/2014	MQM87B VIGENTE

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Calle 25 G 85 A 55
Unas Nro 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría Distrital Movilidad (

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG229332194CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NESTOR RAUL TERRAZA ZUÑIGA

Dirección: CALLE 18 # 28-45 INT 11
SEGUNDO PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111411013

Fecha Pre-Admisión:

29/05/2019 14:34:34

No. Inventario de carga: 000000 del 20/05/2019
No. C. de Movimiento: 000000 del 20/05/2019

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 11821276

Fecha Pre-Admisión: 29/05/2019 14:34:34



YG229332194CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: SC-103405
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3549400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: NESTOR RAUL TERRAZA ZUÑIGA

Dirección: CALLE 18 # 28-45 INT 11 SEGUNDO PISO

Tel:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111411013

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111773

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.000

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE
CONTREAVANCIAS DE TRANSITO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

20/05/19 31/05/19

1111
587

UAC.CENTRO
CENTRO A



1111587111773YG229332194CO

Principio de Responsabilidad: El cliente declara que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 son los datos personales para poder la entrega del envío. Para conocer el radicado de la referencia consulte la Policía de Vigilancia www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019
SDM-SC- 103405



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
28 MAY 2019

SEDE CLL 13

Señor (a):
NESTOR RAUL TERRAZA ZUÑIGA
CALLE 18 # 28-45 INT 11 SEGUNDO PISO
PALOQUEMAO
CELULAR. 3008329466
BOGOTA

REF: RTA--SDM--117694

Señor(a) TERRAZA ZUÑIGA:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **80230424** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000007863841** de fecha 03/06/2014, **11001000000006590965** de fecha 28/01/2014, y **11001000000005007520** de fecha 03/07/2013, en estado "**VIGENTE**" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**. Y el comparendo(s) Nro(s), **813536076** de fecha 29/10/2008, en estado "**CANCELADO**" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000007863841		1	80230424	NESTOR	TERRAZA	06/03/2014	MQM37B VIGENTE

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000006590965		1	80230424	NESTOR	TERRAZA	01/29/2014	MQM37B VIGENTE

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000005007520		1	80230424	NESTOR	TERRAZA	07/03/2013	MQM37B VIGENTE

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	P...	DESCRIPCION
813536076		1	80230424	NESTOR	TERRAZA	10/29/2008	BHZ93 CANCELADO

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.**

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere. "

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **18/07/2014** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **238857**, el día **12/03/2014** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **37082** y el día **16/08/2013** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **389863** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **NESTOR RAUL TERRAZA ZUÑIGA**, identificado(a) No. C.C **80230424**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000007863841	Resolución N. 238857 del 18/07/2014
1100100000006590965	Resolución N. 37082 del 12/03/2014
1100100000005007520	Resolución N. 389863 del 16/08/2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

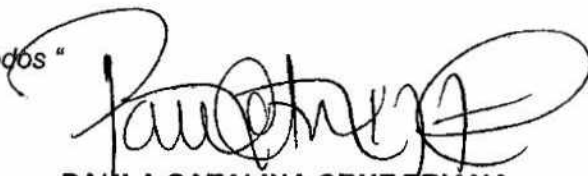
De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Castañeda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA

CALLE 18 N°28 - 45, INT. 11, OFICINA 201 - PALOQUEMA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

Rad. SDM : 117694

Fecha : 2019-04-29 10:39:08
Asunto : SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Destino : 257 - NOTIFICACIÓN DE COMPARENDOS
Nro. Folio : 4 Anexos : 1
Origen : NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA

TELÉFONO CELULAR 3008329466

ELECTRÓNICO bjosearmel@yahoo.com

Bogotá, Abril 11 de 2019.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Aten. Sede Operativa

Comparendo Por Supuesta Infracción a las Normas de Tránsito

E. S. D.

**Ref.: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR DE INFORMACIÓN,
SOLICITANDO DOCUMENTOS.-**

Peticionario: **NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA.-**

Asunto.- SOLICITUD DOCUMENTOS.-

Dirigido a: **Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá, D.C.-**

Respetados Señores:

NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía N°80'230.424 De Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, con acostumbrado respeto, me permito presentar ante la entidad y dependencia a cargo, DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR DE INFORMACIÓN, para solicitar los siguientes documentos:

PETICIÓN

Primera.- Solicito me sean enviados los siguientes documentos:

1. Fotocopias y copia de:

1. **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS (4) COMPARENDOS,**
2. **INTENTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS (4) COMPARENDOS,**
3. **LOS CERTIFICADOS OTORGADOS POR LA EMPRESA NOTIFICADORA,**
4. **COPIAS DE LAS RESOLUCIONES SANCIONATORIAS DE LOS (4) COMPARENDOS DONDE ME DECLARAN CONTRAVENTOR A LAS NORMAS DE TRÁNSITO,**
5. **COPIAS DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DE LAS RESOLUCIONES SANCIONATORIAS,**
6. **COPIAS DE LOS INTENTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LAS RESOLUCIONES SANCIONATORIAS,**
7. **COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE LAS GUÍAS OTORGADOS POR LA EMPRESA NOTIFICADORA.-**

2. Estos relacionados sobre las siguientes infracciones a las normas del tránsito:

1. **Comparendo 1100100000007863841 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN C31 (No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito), Resolución 238857 del 18/07/2014.**
2. **Comparendo 1100100000006590965 DEL 28 DE ENERO DE 2014, CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN C24 (Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el Código Nal. de Tránsito Terrestre), Resolución 37082 del 12/03/2014.**

NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA

CALLE 18 N°28 - 45, INT. 11, OFICINA 201 - PALOQUEMAO
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

ABONADO CELULAR 3008329466
CORREO ELECTRÓNICO bjosearmel@yahoo.com

3. **Comparendo 1100100000005007520 DEL 03 DE JULIO DE 2013, CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN C24 (Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción), Resolución 389863 del 16/08/2013.**
4. **Comparendo 813536076 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN 57 (No reporta más datos)**

RAZONES DE HECHO EN QUE SE FUNDA LA PETICIÓN

De acuerdo a la anterior petición me permito exponer las siguientes razones:

Primera.- En este sentido, sin pretender evadir las responsabilidades como ciudadana, siempre que las mismas sean respetuosas de las normas que nos rigen y direccionan, espero aclarar mi situación, ya que el actuar como lo hicieron los señores agentes de tránsito quienes llegaron de manera afanada tomando fotos a todos los que estábamos en lugar, sin mediar palabra alguna, ni revisar que no me encontraba estacionada, puesto que solo realice una parada para recoger a mi familia.

En estos eventos a manera académica, la Ley de Seguridad vial define la parada como la inmovilización de un vehículo durante tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo, como en efecto sucedió; mientras que define el estacionamiento como la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.

Segunda.- El respeto por el debido proceso administrativo sancionatorio, enmarcado dentro de una actuación inmaculada, ya que es un derecho constitucional fundamental, regulado en el Artículo 29 Superior, aplicable a toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, en procura de que los habitantes del territorio nacional puedan acceder a mecanismos justos, que permitan cumplir con los fines esenciales del Estado, entre ellos, la convivencia pacífica, la cual cobra gran relevancia en materia de tránsito.

Tercera.- Este derecho fundamental, para quienes tengan a su cargo el desarrollo de un proceso judicial o administrativo, implica la obligación de mantenerse al tanto de las modificaciones al marco jurídico que regula sus funciones, pues de lo contrario, su conducta puede acarrear la ejecución de actividades que no les han sido asignadas o su ejecución conforme con un proceso no determinado legalmente.

Cuarta.- Que de acuerdo a la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 13001233100020010202301 del 03-11-2016, Consejero Ponente Dr. Roberto Augusto Serrato, ha expuesto lo siguiente:

"La falta de notificación de un acto administrativo lo hace inoponible e ineficaz, frente a quienes lo desconocen, ya que la notificación del acto administrativo es un factor extrínseco que solo puede generar la no producción de efectos jurídicos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tiene por fundamento el presente Derecho de Petición las siguientes disposiciones argumentativas. Cuando la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá, D.C., no puso en conocimiento, las circunstancias tempomodales correspondientes a la notificación de la Infracción a las Normas del Tránsito y en ese contexto, con acostumbrado respeto

NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA

CALLE 18 N°28 – 45, INT. 11, OFICINA 201 – PALOQUEMAO
BOGOTÁ D.C.- COLOMBIA.

ABONADO CELULAR 3008329466
CORREO ELECTRÓNICO bjosearmel@yahoo.com

expongo lo siguiente:

1.- De Carácter Constitucional:

1.1.- **Del debido Proceso:** Esta máxima jurídica se encuentra regulada en el Artículo 29 Superior, en el que se afirma que toda persona tiene derecho a "un debido proceso público sin dilaciones injustificadas". Igualmente, en el Artículo 209 se determinó que toda función administrativa se debe ejecutar con base en el principio de publicidad. Esto, en concordancia con los Artículos 1º y 2º de la Constitución, de acuerdo con los cuales, el mencionado principio constituye uno de los elementos definitorios en nuestra concepción de Estado y permite el cumplimiento de uno de sus fines esenciales: "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan".

1.2.- **Sobre las características del derecho de petición tenemos la siguiente sentencia de la Corte Constitucional:**

Sentencia T- 667 de 2011, M.P. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

"La Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó: (Subrayado y negrillas fuera de texto)

"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario¹. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea². Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta.³"

ANEXOS

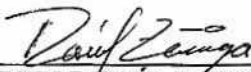
Frente a la petición incoada, téngase como anexo el siguiente:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

NOTIFICACIONES

El peticionario recibe notificaciones en la Calle 18 N°28 – 45, Interior 11, Segundo Piso - Paloquemao – Bogotá, Abonados Celulares 300 8329466.-

Atentamente,


NESTOR RAÚL TERRAZA ZÚÑIGA
CC. N° 80'230.424 De Bogotá, D.C.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, 24 de Junio de 2010.

² Sentencias T-581 de 2003 y T-1160A de 2001.

³ Sentencia T-220 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁴ Sentencia T-669 de 2003, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.230.424**

TERRAZA ZUÑIGA
APELLIDOS

NESTOR RAUL
NOMBRES

Nestor Raul Terraza Zuniga
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

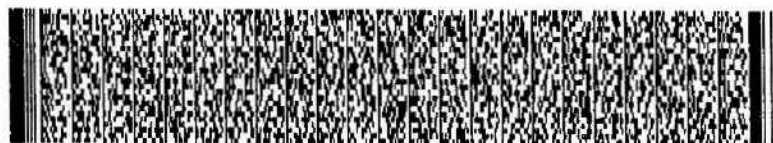
O+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUL-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116404-M-0080230424-20031010

0204303282A 02 148656134